

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

17064 Ejecución de títulos judiciales 175/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009712

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 175/2011

Demandante: José Romero Sánchez

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, García Miñarro Edificaciones y Obras, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 175/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Romero Sánchez contra la empresa García Miñarro Edificaciones y Obras, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 26 de julio de 2011.—Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José Romero Sánchez, frente a Fondo de Garantía Salarial, García Miñarro Edificaciones y Obras, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.986,69 euros en concepto de principal, más otros 637,87 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 2 de noviembre de 2011.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada García Miñarro Edificaciones y Obras, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos matrículas E1403BCR, 3296DWL, 4136DGZ y 0154BYF, todos ellos propiedad de la ejecutada García Miñarro Edificaciones y Obras, S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada García Miñarro Edificaciones y Obras, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

BANCO DE VALENCIA S.A., cuenta/s nº 0093-1414-49-0000249063.

CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLÓN Y ALICANTE, cuenta/s nº 2077-1114-91-3100135933.

CAIXA AFORROS GALICIA VIGO OURENSE PONTEVEDRA, cuenta/s nº 2091-0823-07-3040014052.

- El embargo de los créditos que la ejecutada García Miñarro Edificaciones y Obras, S.L., tenga frente a las mercantiles que a continuación se dirán, por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos necesarios para su efectividad:

THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L., con C.I.F. nº B46001897, y con domicilio en C/ Cifuentes, s/n, 28021, Madrid.

CRISTOBAL SANCHEZ ARCAS, con N.I.F. nº 23159547L, y con domicilio en C/ Alameda Cervantes, nº 5, 30800, Lorca.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada García Miñarro Edificaciones y Obras, S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 1 nº 3092-0000-64-0175-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por edicto.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3092-0000-31-0175-11 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a García Miñarro Edificaciones y Obras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.